



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA  
Y  
LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

La Secretaría General de la Comunidad Andina (en adelante, la "SGCAN"), representada por su Secretario General, el doctor Jorge Hernando Pedraza, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 836 de fecha 11 de enero de 2019; y, la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (en adelante, la "UDUAL"), representada por su Secretario General, el doctor Roberto Escalante Semerena, según consta en la Escritura Pública Número 58524 de fecha 20 de junio de 2011, registrado en la Notaría 233 de Ciudad de México; denominadas conjuntamente "las Partes" y, de manera individual, "la Parte"; acuerdan, en el marco de sus respectivas atribuciones, promover una colaboración en los siguientes términos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la SGCAN es un organismo subregional con personería jurídica de derecho internacional público, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Acuerdo de Cartagena. Es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina que, dentro del ámbito de sus competencias, actúa en función de los intereses de la Subregión, administra el proceso de integración subregional andino y sus bienes, y vela por el cumplimiento de los compromisos comunitarios, manteniendo vínculos permanentes de trabajo con los Países Miembros y con los órganos ejecutivos de las demás organizaciones regionales de integración y cooperación con la finalidad de intensificar sus relaciones y cooperación recíproca.

Que, la UDUAL se fundó el 22 de septiembre de 1949, por Acuerdo del Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas, y su Secretaría General funciona permanentemente en la Ciudad de México. La UDUAL se ha distinguido, por defender la Autonomía universitaria y favorecer la transformación de las universidades afiliadas, privilegiando la investigación y la convergencia estratégica entre sus miembros y con los organismos de integración y cooperación técnica internacionales que apoyan dichos fines, para convertirlas en elementos eficaces de desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de cada país de la región y su inserción útil en el proceso de internacionalización.

Que, la UDUAL tiene actualmente 262 universidades afiliadas, tanto públicas como privadas, de las cuales 80 corresponden a la Región Andina; así como organismos de cooperación y estudio y redes temáticas para sustentar su desarrollo y las relaciones de cooperación internacional.

**ACUERDAN:**

**PRIMERA.- OBJETIVO**

El presente Memorando de Entendimiento (ME) expresa una voluntad común de cooperación entre la SGCAN y la UDUAL en la búsqueda de los siguientes objetivos:

- Contribuir, desde las Universidades afiliadas a UDUAL de la Región Andina, con los conocimientos científicos y tecnológicos que sean requeridos por la SGCAN en los diferentes ámbitos de acción que esta última establezca.
- Promover un programa conjunto de movilidad académica, en particular a nivel de pasantías de estudiantes de la Región Andina. Para el efecto, se establecerá un programa de trabajo.
- Contribuir a la capacitación en temas relacionados a la gestión de riesgos y prevención de desastres que promueve la SGCAN en la Región.
- Contribuir, a través de la Red Universidad-Empresa de la UDUAL, a las iniciativas que sean priorizadas por la SGCAN.
- Sumar esfuerzos a la Identidad Andina y Cultura que promueve la SGCAN, a través de la Red de Artes y Cultura de la UDUAL.

## **SEGUNDA.- ESTRATEGIAS PARA LA ACCIÓN**

Para cumplir con los objetivos del presente ME, las Partes considerarán distintas modalidades o estrategias, tales como:

- Creación de grupos mixtos de trabajo o de estudio sobre temas de interés mutuo, tomando como base los objetivos señalados en el presente ME.
- Desarrollar iniciativas o programas conjuntos, como la organización de conferencias y seminarios.
- Obtener recursos de cooperación técnica y financiera internacional.

## **TERCERA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN**

Para la ejecución de proyectos, las Partes suscribirán convenios específicos, considerando los objetivos señalados en el presente ME.


Cada convenio específico incluirá, pero sin limitarse a ello, el alcance del trabajo contemplado, el punto de contacto para la administración del proyecto, los requisitos de información, y, en caso corresponda, podrá incluir el presupuesto, precisando los gastos generales pertinentes, las fuentes de financiamiento y condiciones de transferencia y ejecución de los fondos.

## **CUARTA.- PLANES DE TRABAJO**

Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente ME, las Partes acordarán un Plan de Trabajo para alcanzar los objetivos del mismo, sin perjuicio de que cuando sea necesario se suscriban convenios específicos conforme se indica en la cláusula precedente.

## **QUINTA.- COORDINACIÓN**

Las Partes designan como coordinadores o puntos focales para la ejecución del presente ME, hasta notificación en contrario, a los siguientes órganos y funcionarios:

- Por la SGCAN: Secretario General
  - Por la UDUAL: Secretaría General
- 



## **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información que les sea dada a conocer con ocasión del desarrollo del presente ME; salvo que la difusión de la referida información sea expresamente autorizada, en cuyo caso, la difusión podrá ser realizada a través de los medios que convengan oportunamente.

Esta obligación se extiende a los directores, funcionarios, trabajadores, colaboradores y, en general, a toda aquella persona que labora en nombre de las Partes. Esta obligación será mantenida ilimitadamente en el tiempo, aun cuando el plazo del ME hubiera terminado.

## **SÉPTIMA. - CESIÓN**

El presente ME es intransferible, no pudiendo cederse a terceros total o parcialmente.

## **OCTAVA .- PERSONAL**

Los coordinadores o puntos focales designados por cada una de las Partes continuarán bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenece, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, y en ningún caso se considerará a cualquiera de las Partes, patrón o empleador sustituto.

## **NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o cuestión que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente ME será resuelta en forma amistosa por las Partes, sobre la base de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración y esfuerzos para la solución de los diferendos. De no lograrse un acuerdo por esa vía, la Parte que se considere afectada podrá optar por dejar sin efecto este ME de manera inmediata y sin responsabilidad alguna.

Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que las actividades que están en ejecución concluyan de manera ordenada.

## **DÉCIMA.- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

La SGCAN es una organización de derecho internacional público que goza de privilegios e inmunidades. En tal virtud, la Secretaría General no se somete a leyes y disposiciones nacionales, y goza de inmunidad de jurisdicción.

Queda expresamente establecido, por lo tanto, que nada de lo establecido en el presente ME se entenderá como una suspensión o renuncia a tales privilegios e inmunidades.

## **DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES**

Cualquier aviso o notificación que las Partes deban dirigirse en virtud del presente ME, se efectuará por escrito, en cuyo caso deberán entregarse a las siguientes direcciones o correos electrónicos:

- De la SGCAN.- avenida Paseo de la República N° 3895, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, o cuenta de correo electrónico: [correspondencia@comunidadandina.org](mailto:correspondencia@comunidadandina.org)
- De la UDUAL.- Ricardo Flores Magón N° 1, Nonoalco Tlatelolco, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06995 CDMX, México, o a cuenta de correo electrónico: [secgral@udual.org](mailto:secgral@udual.org)

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, a fin de que surta sus efectos legales, caso contrario serán válidos los avisos o notificaciones efectuados a las direcciones antes indicadas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- FINANCIACIÓN**

Salvo disposición distinta, cada Parte sufragará sus propios costos y gastos que puedan generarse por la implementación del presente ME, o de toda actividad emprendida en el marco de este.

Las Partes podrán gestionar recursos de otras fuentes cooperantes a fin de viabilizar la implementación de las acciones que emanen del presente Memorando, previo acuerdo y consenso mutuo.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los resultados de los trabajos conjuntos podrán ser publicados y dados a conocer con acuerdo expreso de las Partes y con la mención de su realización dentro del marco del presente Memorando.

Los Acuerdos Específicos entre las Partes para la realización de trabajos de investigación u otros, y los trabajos conjuntos que deberían realizarse con la intervención conjunta de ambas Partes, que pudieran generar productos o resultados susceptibles de protegerse mediante derechos de propiedad intelectual, incluirán en cada caso las estipulaciones específicas pertinentes sobre la atribución de las Partes del goce y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual sobre esos productos y resultados.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido ya existente, aportados por cada una de las Partes en virtud del presente Memorando o de los convenios específicos, seguirán perteneciendo a su titular original, salvo que se acuerde lo contrario por escrito.

Cada Parte podrá otorgar a la otra una licencia de uso no exclusivo de materiales cuyos derechos de propiedad intelectual le pertenezcan, a los fines exclusivos vinculados a las actividades desarrolladas en el marco del presente Memorando o de los convenios específicos.

Cada Parte conviene en adoptar las medidas que sean necesarias para la protección de los derechos de propiedad intelectual, según proceda.

#### **DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

El presente ME entrará en vigor en la fecha de su suscripción por las Partes, y tendrá una duración de cinco (5) años.

Podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo de las Partes expresado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá declarar por terminado el presente ME, mediante notificación escrita y razonada a la contraparte, cursada con sesenta (60) días calendarios de antelación.

Firman el presente Memorando de Entendimiento en dos (2) ejemplares idénticos en la ciudad de Lima, Perú a los 05 días del mes de diciembre de 2019.

**Por la UDUAL**

Roberto Escalante Semerena  
Secretario General



Firma

**Por la SGCAN**

Jorge Hernando Pedraza  
Secretario General



Firma

*Lima, Perú, 05 diciembre 2019*  
Lugar y fecha

*Lima, Perú, 05 diciembre 2019*  
Lugar y fecha